



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1996/2  
28 de noviembre de 1995

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones  
y Protección a las Minorías  
48° período de sesiones  
Tema 17 del programa provisional

PROTECCION A LAS MINORIAS

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías  
acerca de su primer período de sesiones

(Ginebra, 28 de agosto a 1° de septiembre de 1995)

Presidente-Relator: Sr. Asbjørn EIDE

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION . . . . .	1 - 3	3
I. ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES . . . . .	4 - 19	3
A. Elección de la Mesa . . . . .	4	3
B. Participación . . . . .	5 - 9	3
C. Documentación . . . . .	10	5
D. Organización de los trabajos . . . . .	11 - 13	5
E. Participación en el período de sesiones . . . . .	14 - 19	6

## INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. CUESTIONES RELACIONADAS CON EL MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO . . . . .	20 - 36	7
A. Fuentes de información . . . . .	20 - 26	7
B. El papel del Grupo de Trabajo . . . . .	27 - 36	9
III. EXAMEN DE LA PROMOCION Y LA APLICACION PRACTICA DE LA DECLARACION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORIAS NACIONALES O ETNICAS, RELIGIOSAS Y LINGUISTICAS . . . . .	37 - 46	11
IV. EXAMEN DE LAS POSIBLES SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS DE LAS MINORIAS, EN PARTICULAR LA PROMOCION DE LA COMPRESION MUTUA ENTRE LAS MINORIAS Y ENTRE ESTAS Y LOS GOBIERNOS . . . . .	47 - 62	13
V. RECOMENDACION DE NUEVAS MEDIDAS, SEGUN PROCEDA, PARA PROTEGER A LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORIAS NACIONALES O ETNICAS, RELIGIOSAS Y LINGUISTICAS . . . . .	63 - 75	17
VI. OTRAS CUESTIONES . . . . .	76 - 90	19
VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES . . . . .	91 - 101	22
A. Organización del siguiente período de sesiones	93	23
B. Cuestiones relativas al mandato del Grupo de Trabajo . . . . .	94 - 95	23
C. Examen de la promoción y la aplicación práctica de la Declaración . . . . .	96	24
D. Examen de las posibles soluciones a los problemas de las minorías, en particular promoviendo la comprensión mutua entre las minorías y entre éstas y los gobiernos . . . . .	97	24
E. Recomendación de nuevas medidas, según proceda, para proteger a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas . . . . .	98	25
F. Otros asuntos . . . . .	99 - 101	25
VIII. TRABAJOS FUTUROS Y PROGRAMA PROVISIONAL DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES . . . . .	102 - 105	26
<u>Anexo</u> : Lista de documentos que el Grupo de Trabajo sobre las Minorías tuvo ante sí en su primer período de sesiones . . .		28

## INTRODUCCION

1. La creación de un grupo de trabajo sobre las minorías fue recomendada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su resolución 1994/4, de 19 de agosto de 1994, y autorizada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/24, de 3 de marzo de 1995; el Consejo Económico y Social hizo suya la autorización en su resolución 1995/31, de 25 de julio de 1995.

2. En su resolución el Consejo autorizó a la Subcomisión a que estableciera, inicialmente por un período de tres años, un grupo de trabajo integrado por cinco de sus miembros y que se reuniese cada año entre períodos de sesiones durante cinco días laborables con miras a promover los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, enunciados en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y en particular para:

- a) examinar la promoción y aplicación práctica de la Declaración;
- b) examinar posibles soluciones a los problemas de las minorías, en particular promoviendo la comprensión mutua entre las minorías y entre éstas y los gobiernos;
- c) recomendar nuevas medidas, según procediese, para promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

3. En cumplimiento de las mencionadas resoluciones, el Grupo de Trabajo sobre las Minorías celebró su primer período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 28 de agosto al 1º de septiembre de 1995. Se celebraron ocho sesiones públicas y dos oficiosas. Declaró abierto el período de sesiones el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. José Ayala Lasso, que pronunció una declaración introductoria.

### I. ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES

#### A. Elección de la Mesa

4. En su primera sesión, celebrada el 28 de agosto de 1995, el Grupo de Trabajo eligió Presidente-Relator al Sr. Asbjørn Eide (Noruega) para el período de tres años de mandato del Grupo de Trabajo.

#### B. Participación

5. Asistieron al período de sesiones los siguientes expertos independientes miembros de la Subcomisión y designados por ésta en su 47º período de sesiones (decisión 1995/11): Sr. Mohammed Sardar Ali Khan, Sr. José Bengoa, Sr. Stanislav Chernichenko, Sr. Asbjørn Eide y Sr. Ahmed Khalil. También participó la Sra. Erica-Irene Daes.

6. Los siguientes Estados Miembros de las Naciones Unidas estuvieron representados por observadores: Albania, Alemania, Argelia, la Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, China, Colombia, Croacia, Cuba, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, el Gabón, Grecia, Hungría, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Iraq, Israel, Italia, la Jamahiriya Arabe Libia, el Japón, Jordania, el Líbano, Malasia, México, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Arabe Siria, la República de Corea, la República Unida de Tanzania, Rumania, el Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, el Uruguay, Venezuela y Viet Nam.

7. Los siguientes Estados, que no son miembros de las Naciones Unidas, estuvieron representados por observadores: Santa Sede y Suiza.

8. También estuvieron representados en el período de sesiones los siguientes órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

9. También estuvieron representadas las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social:

- a) Categoría I: Federación Mundial de la Juventud Democrática, Congreso Islámico Mundial;
- b) Categoría II: Asociación Indígena Mundial, Asociación Internacional contra la Tortura, Coalición Internacional Hábitat, Comisión Africana para la Promoción de la Salud y los Derechos Humanos, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Comité Internacional para la Seguridad y la Cooperación Europeas, Comunidad Internacional Bahaí, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Movimiento Federalista Mundial, Pax Christi, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Sociedad Americana de Derecho Internacional;
- c) Lista: Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial, Centro Europa-Tercer Mundo, Ciudadanos Planetarios, Grupo Pro Derechos de las Minorías, Liberación, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo;

- d) Otras organizaciones no gubernamentales: Alianza Democrática de Húngaros en Rumania, Asociación Internacional contra la Arbitrariedad y el Despotismo, Espacio Afroamericano, Friends of Kashmir, Mohajir Qoumi Movement, Movement for the Survival of the Ogoni People, Organización de Naciones y Pueblos No Representados, Organización Internacional HIJRA, Rehab Hope Fund Incorporated, Rock against Racism, World Sindhi Congress.

C. Documentación

10. En el anexo al presente informe figura la lista de los documentos que el Grupo de Trabajo tuvo ante sí.

D. Organización de los trabajos

11. En su primera sesión, celebrada el 28 de agosto de 1995, el Grupo de Trabajo aprobó el siguiente programa, basado en el programa provisional que figuraba en el documento E/CN.4/Sub.2/AC.5/1995/WP.1:

1. Declaración de apertura del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.
2. Elección del Presidente-Relator.
3. Participación en el período de sesiones.
4. Organización de los trabajos.
5. Examen de la promoción y aplicación práctica de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas o lingüísticas.
6. Examen de las posibles soluciones a los problemas de las minorías, en particular promoviendo la comprensión mutua entre las minorías y entre éstas y los gobiernos.
7. Recomendación de nuevas medidas, según proceda, para proteger a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

12. En su declaración de apertura, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos recordó los mandatos que se le habían confiado en virtud de las resoluciones de diversos órganos legislativos de las Naciones Unidas en relación con la protección y promoción de los derechos de las personas pertenecientes a minorías y presentó una síntesis de sus actividades en esa esfera. Recalcó que su labor y la del Grupo de Trabajo estaban estrechamente relacionadas y que el apoyo mutuo era fundamental para preparar el terreno a fin de llegar a una mayor comprensión y tolerancia entre las comunidades y las naciones. Reiteró que la estrecha colaboración entre su Oficina y el Grupo de Trabajo era indispensable para el éxito de las actividades destinadas a garantizar la protección de los derechos de las personas

pertenecientes a minorías y pidió al Grupo de Trabajo que propusiese soluciones concretas, constructivas y pacíficas a los problemas que afectaban a las minorías. Concluyó ofreciendo su cooperación y la del Centro para apoyar las actividades del Grupo de Trabajo y la aplicación de sus recomendaciones.

13. El Presidente-Relator hizo una declaración en la que, entre otras cosas, se refirió a la organización de los trabajos del Grupo y propuso que se examinaran los tres elementos del mandato contenido en la resolución 1995/24 de la Comisión de Derechos Humanos. El Presidente-Relator recalcó la necesidad de tener en cuenta ante todo la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, pero también otros instrumentos internacionales pertinentes. Las recomendaciones sobre los posibles medios de facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectaban a las minorías, contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/1993/34/Add.4, podían constituir un elemento importante de la labor. El Grupo de Trabajo acordó que, después de resolver las cuestiones prácticas relacionadas con la participación en el período de sesiones, los métodos de trabajo y el orden de las declaraciones, se pasaría al examen preliminar y a la ejecución del mandato. El Presidente-Relator también insistió en la necesidad de estudiar la forma en que se desarrollarían los debates, de manera que se pudiesen individualizar no sólo los problemas sino también las posibles soluciones, y hacer propuestas constructivas. El Presidente-Relator recalcó que desempeñaría un papel fundamental en la organización de los debates, a fin de que resultasen útiles gracias a la activa participación de los miembros del Grupo de Trabajo y de los observadores de los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

#### E. Participación en el período de sesiones

14. Se celebró un intercambio de opiniones para determinar si sólo se debía permitir que participasen en las deliberaciones del Grupo de Trabajo las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social o todas las organizaciones no gubernamentales, como había sido la práctica del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.

15. Los cinco miembros del Grupo de Trabajo decidieron que se debía permitir una participación abierta de todas las organizaciones no gubernamentales para fomentar el intercambio de observaciones y la presentación de información útil, en particular en relación con algunas de las situaciones que afectaban a las minorías étnicas a nivel local. Se decidió que las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas presentarían una carta de su organización con el nombre de su representante y pruebas de su participación en la protección de los derechos humanos de las minorías. Se decidió además que también podrían participar en el período de sesiones académicos e investigadores profesionales que se ocuparan de cuestiones relativas a las minorías y que debían presentar una carta oficial que confirmara su pertenencia a una institución académica y en la que se indicase su esfera de investigación.

16. El Sr. Ali Khan recalcó la importancia de lograr la más amplia participación posible en las reuniones del Grupo de Trabajo. También destacó la importancia de que participaran observadores gubernamentales y no gubernamentales, especialmente en los debates sobre las posibles soluciones de los problemas de las minorías, en particular fomentando la comprensión mutua entre las minorías y entre éstas y los gobiernos.

17. El Sr. Ali Khan, el Sr. Bengoa y el Sr. Chernichenko recalcaron la importancia de que participaran los medios de difusión. Insistieron en el papel fundamental que desempeñaban esos medios en la formación de la opinión pública respecto de los problemas de las minorías y se propuso que asistiesen corresponsales a las sesiones y diesen a publicidad los debates.

18. Los observadores de Liberación, Rehab Hope Fund Inc. y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos sostuvieron que se debía hacer conocer mejor la existencia del Grupo de Trabajo, para lograr una participación aún más amplia de las organizaciones no gubernamentales, que se sentirían alentadas si su papel figuraba en el programa del siguiente período de sesiones. Se propuso el establecimiento de un fondo voluntario para facilitar la participación de las organizaciones no gubernamentales que representaban a minorías.

19. El Presidente-Relator declaró que, para proseguir eficazmente su labor, el Grupo de Trabajo esperaba lograr una amplia participación, en primer lugar de observadores gubernamentales que pudiesen facilitar al Grupo de Trabajo información sobre las medidas adoptadas para promover los principios de la Declaración, ya que una de las funciones del Grupo era compartir experiencias sobre esas cuestiones; en segundo lugar, de los órganos y organismos regionales y de las Naciones Unidas que pudiesen facilitar al Grupo de Trabajo información sobre sus actividades en el terreno; en tercer lugar, de las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales que se ocupaban, como parte de su mandato, de los problemas de las minorías; y, por último, de especialistas e investigadores profesionales pertenecientes a instituciones académicas que llevaran a cabo actividades de investigación en la esfera de las soluciones a los problemas de las minorías y los grupos y pudiesen transmitir al Grupo de Trabajo conocimientos científicos sobre las cuestiones que estaba examinando.

## II. CUESTIONES RELACIONADAS CON EL MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO

### A. Fuentes de información

20. Los miembros del Grupo de Trabajo expresaron la opinión unánime de que las fuentes de información debían incluir las mencionadas en la resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social (es decir, gobiernos, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones no gubernamentales), así como expertos y autoridades reconocidas en la materia.

21. El observador de Noruega, hablando en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), insistió en que se debía invitar a los representantes de órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones regionales a que compartieran su experiencia con el Grupo de Trabajo respecto de la promoción y protección de las minorías.

22. El observador de Finlandia pidió a los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales que proporcionaran ejemplos concretos de situaciones que afectaran a las minorías, como medio de encontrar soluciones constructivas. Al igual que el observador de México, estimó que era indispensable que los gobiernos proporcionaran información voluntariamente, cumpliendo así el procedimiento de presentación de informes previsto en el artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y por otros órganos creados en virtud de tratados.

23. Los observadores de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) se manifestaron dispuestos a cooperar con el Grupo de Trabajo y a compartir con él la información recopilada por sus respectivas organizaciones respecto de las cuestiones relacionadas con las minorías.

24. Los observadores del Movimiento Mohajir Quomi y de la Alianza Democrática de Húngaros en Rumania insistieron en la necesidad de que tanto los gobiernos como los grupos de minorías presentaran al Grupo de Trabajo información concreta que sirviera de base para el examen de posibles soluciones a los problemas de las minorías y para que el Grupo de Trabajo pudiera entablar un diálogo constructivo con los gobiernos y las minorías. El observador del Servicio Internacional para los Derechos Humanos, en particular, recomendó que se alentara a los observadores a que presentaran exposiciones por escrito.

25. El Presidente-Relator observó que además de la información proporcionada voluntariamente por los gobiernos, el Grupo de Trabajo podía utilizar la información contenida en los informes pertinentes presentados por el Secretario General a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos, que también se referían a la información presentada por los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales. El Grupo de Trabajo también debía tener en cuenta los informes pertinentes de los relatores especiales de la Comisión y de la Subcomisión. En casos especiales que había que seguir examinando, el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social o la Universidad de las Naciones Unidas podían preparar estudios especiales acerca de situaciones concretas de minorías.

26. El Presidente-Relator insistió en que para que se pudiera entablar un diálogo constructivo entre las minorías y los gobiernos respecto de las posibles soluciones y otras medidas, era indispensable que todos los observadores presentaran información pertinente, fáctica y objetiva acerca de las situaciones concretas que afectaban a las minorías.

B. El papel del Grupo de Trabajo

27. El Presidente-Relator indicó que se había confiado al Grupo de Trabajo la tarea exclusiva de promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías. De conformidad con la resolución 1995/24 de la Comisión, su mandato consistía en encontrar medios de aplicar los derechos contenidos en la Declaración, en particular, la igualdad, la no discriminación y el respeto de la integridad territorial y la independencia política de los Estados; examinar posibles soluciones a los problemas de las minorías; y proponer otras medidas que pudieran adoptarse para promover y proteger mejor sus derechos, salvaguardar sus intereses y preservar sus características. El papel del Grupo de Trabajo se estudió en el marco de ese mandato.

28. El observador de Austria se manifestó partidario de que se procediera paso por paso para enfocar la realización del mandato del Grupo de Trabajo. Esos pasos podían incluir el examen de las leyes, medidas prácticas y la promoción de los derechos pertinentes enunciados en la Declaración. A su juicio, las medidas de fomento de la confianza eran de importancia capital para promover la comprensión y la tolerancia entre las minorías y los gobiernos. Por consiguiente, sugirió que el Grupo de Trabajo dedicara más tiempo a estudiar la experiencia adquirida por distintos Estados al tratar de tener en cuenta las inquietudes de las minorías.

29. El observador de Noruega, hablando en nombre de los países nórdicos, celebró el establecimiento del Grupo de Trabajo como mecanismo de vigilancia para la protección y promoción de los derechos de las personas pertenecientes a minorías. El observador de Finlandia agregó que las deliberaciones del Grupo de Trabajo podían complementar la de otros mecanismos de vigilancia establecidos por los correspondientes órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados.

30. El observador de Bangladesh dijo que el Grupo de Trabajo no debía centrarse en las minorías propiamente dichas, sino en ciertas minorías contra las que se discriminaba y que, en consecuencia, se encontraban en una posición social subordinada. Por consiguiente, se sugirió que el ámbito del mandato del Grupo sería más claro si se centraba en las minorías vulnerables y en las secciones no dominantes de la población de los Estados. En particular, se preguntaba si los problemas debían examinarse en abstracto o haciendo referencia a situaciones específicas y, de ser así, en virtud de qué modalidad, y si el Grupo de Trabajo debía actuar de árbitro.

31. Los observadores de Bangladesh, China y la República Islámica del Irán consideraron que, aunque había una necesidad evidente de que se presentara información concreta al Grupo, éste no debía convertirse en un órgano para recibir quejas, ya que esa función no se había incluido en su mandato y sí en los mandatos de la Subcomisión y de la Comisión. Para facilitar la búsqueda de soluciones a los problemas que afectaban a las minorías y el intercambio de experiencias pertinentes era importante promover un diálogo constructivo entre los gobiernos y las minorías sobre la base del consentimiento mutuo.

32. El observador de Suiza insistió en que era importante no limitar la labor del Grupo de Trabajo a la reunión de información sobre la legislación nacional, sino alentar a los Estados y a los grupos de minorías a que expresaran sus necesidades y facilitar el intercambio de experiencias.

33. Los observadores de Liberación y del Movimiento Mohajir Quomi del Pakistán propusieron que se facultara al Grupo de Trabajo para desempeñar el papel de un mediador eficaz entre los intereses de los Estados y de los grupos minoritarios.

34. El Sr. Ali Khan, el Sr. Bengoa, el Sr. Chernichenko y el Sr. Khalil indicaron que, de conformidad con el mandato del Grupo de Trabajo, se le debía presentar información concreta sobre las situaciones que afectaban a las minorías, información que serviría de base para el diálogo sobre las posibles soluciones a los problemas de las minorías. Esa información podía presentarse en forma objetiva y no acusatoria, y correspondía al Presidente decidir qué información sería admisible.

35. Refiriéndose al papel del Grupo de Trabajo en general, el Sr. Bengoa estimó que era importante que no se duplicara la labor efectuada en otros foros, como la Subcomisión y el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas. Con miras a preservar la identidad y las características de las poblaciones minoritarias, sugirió que todas las cuestiones pertinentes se examinaran en el marco de una sociedad multicultural y que se elaboraran nuevos criterios con que enfocar las cuestiones de las minorías, de manera que, en vez de basarse simplemente en la tolerancia y la aceptación, contribuyeran a la diversidad cultural. A este respecto, pidió al Grupo de Trabajo que examinara los siguientes aspectos: análisis de la legislación nacional; el papel de la educación a nivel internacional, nacional y de la comunidad para mantener la cultura, el idioma y otras características de las minorías; y la relación entre los medios de difusión y las cuestiones objeto de estudio.

36. El Presidente-Relator dijo que como órgano de diálogo y entendimiento mutuo, el Grupo de Trabajo tenía por finalidad facilitar el intercambio de experiencias, entre otras cosas, de conformidad con el artículo 7 de la Declaración, basándose en información fáctica presentada de forma concreta y específica. El Grupo de Trabajo buscaba ideas y propuestas para atender de forma constructiva a los intereses de los grupos de acuerdo con lo dispuesto en la Declaración y sobre la base de experiencias reales. Aunque compartía la opinión de que los grupos vulnerables, como los refugiados, los solicitantes de asilo, los extranjeros y los niños también necesitaban protección en algunas situaciones, esas situaciones no entraban en el mandato del Grupo de Trabajo y la protección de esos grupos debía ser examinada en el marco de otros instrumentos y organizaciones de derechos humanos.

III. EXAMEN DE LA PROMOCION Y LA APLICACION PRACTICA DE  
LA DECLARACION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS  
PERTENECIENTES A MINORIAS NACIONALES O ETNICAS,  
RELIGIOSAS Y LINGUISTICAS

37. Los miembros del Grupo de Trabajo acordaron que el principal propósito de éste consistía en encontrar criterios que facilitaran las relaciones pacíficas y constructivas entre las minorías y el resto de la sociedad, basándose en los principios generales de derechos humanos y en los contenidos en la Declaración. En particular, el Presidente-Relator señaló que la promoción y aplicación práctica de la Declaración se vería facilitada por una mayor flexibilidad por parte de los Estados, que posibilitara el "pluralismo en la unidad", pues así los grupos podrían mantener y desarrollar su propia identidad y sus características.

38. Algunos observadores señalaron a la atención de los miembros del Grupo de Trabajo las medidas introducidas en algunos Estados para promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías y otros informaron de la forma en que los Estados habían tenido en cuenta las inquietudes de las minorías e hicieron sugerencias concretas en cuanto a la forma de afianzar la promoción y realización práctica de la Declaración. Se examinaron las obligaciones contraídas anteriormente respecto de las minorías en virtud de tratados, en particular las contraídas bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones.

39. El observador de Eslovaquia señaló algunos elementos constantes de la política eslovaca respecto de las minorías nacionales, que se referían a la democracia parlamentaria, el imperio de la ley y la sociedad civil. El observador recordó los diversos instrumentos de protección de las minorías que había en las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y dijo que las normas relativas a la protección de las minorías se fijaban en el marco del ordenamiento jurídico de la República Eslovaca. Eran de especial importancia las medidas positivas que se habían tomado en la esfera de la prevención de la discriminación, la educación, la participación de las minorías en la adopción de decisiones y el apoyo político y financiero. Además de la Constitución, había otras 34 leyes directa o indirectamente relacionadas con los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales. En particular, el Parlamento eslovaco había ratificado la Convención marco para la protección de las minorías nacionales y había incorporado sus disposiciones en la legislación nacional.

40. El observador de Austria dijo que las distintas minorías de Austria vivían juntas desde hacía mucho tiempo, que la legislación protegía los derechos de las minorías y que había consejos consultivos o étnicos que salvaguardaban los intereses de los grupos étnicos. Se hizo referencia al informe general del Gobierno Federal sobre la situación de los grupos étnicos en Austria, que describía su distribución geográfica, su importancia numérica y su historia. Las autoridades austríacas fomentaban las medidas y los proyectos de apoyo destinados a preservar y salvaguardar la existencia de los grupos étnicos, sus características, atributos y derechos.

41. El observador de la ex República Yugoslava de Macedonia dijo que la República estaba compuesta de diversas minorías nacionales, en particular, albaneses, turcos, romaníes, serbios, valacos y otros. La Constitución y otras leyes garantizaban a las minorías étnicas todos los derechos enunciados en normas y reglas internacionales. El observador de Venezuela también se refirió a algunas de las minorías de su país y el observador de Argelia dijo que los derechos de la comunidad bereber estaban garantizados, en particular el derecho a utilizar su propia lengua gracias a la existencia de emisiones radiofónicas y televisivas en beréber y a la posibilidad de estudiar el beréber y recibir instrucción en ese idioma.

42. El observador de Bangladesh propuso que se efectuara un estudio sobre las constituciones de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas para determinar en qué Estados se trataba de forma no discriminatoria y se protegía a todos los ciudadanos y grupos de población, en qué Estados no se proporcionaban expresamente esas garantías y qué Estados daban un trato preferencial a partes de su población. Con esto se tendría una base para determinar modalidades específicas a fin de que los Estados pudieran evaluar si existía una situación en la que fuera necesario proteger los derechos de un grupo de población con medidas especiales.

43. El observador de la República Yugoslava de Macedonia sugirió que el establecimiento de un mecanismo encargado de la vigilancia de la aplicación efectiva de la Declaración, del que el Grupo de Trabajo podría ser parte integrante, aportaría una gran ayuda a los gobiernos y permitiría intercambiar opiniones sobre las cuestiones que afectaban a las minorías. No obstante, para potenciar ese mecanismo, le parecía necesario que se elaborara un proyecto de convención sobre los derechos de las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

44. El observador del Comité Internacional para la Seguridad y la Cooperación Europeas expresó la opinión de que la Declaración propiamente dicha no debía ser un factor que limitara los debates del Grupo de Trabajo, ni en cuanto al tiempo ni en lo relativo a las obligaciones de protección de las minorías contraídas por los Estados al margen de las Naciones Unidas, en particular bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones. El Grupo de Trabajo no sólo debía examinar los derechos contenidos en la Declaración, sino también las experiencias adquiridas gracias a los esfuerzos realizados en el pasado por proteger a las minorías. Los mecanismos y métodos de la Sociedad de las Naciones debían complementar la situación actual de las minorías, en el marco del sistema de las Naciones Unidas o al margen de él.

45. Con respecto a la situación de las obligaciones contraídas en virtud de tratados celebrados con los auspicios de la Sociedad de las Naciones, el Sr. Ali Khan se refirió al informe preparado en junio de 1993 por el Sr. Thornberry para el Grupo de Derechos de las Minorías y dijo que si se incumplían las obligaciones contraídas en virtud de tratados, correspondía a los Estados interesados aplicarlas, además del concepto de jus cogens, que incluye el principio de que hay que cumplir los pactos (pacta sunt servanda). En la Declaración no había nada que pudiera entenderse como una cláusula que eximiera de la obligación de cumplir las obligaciones contraídas

anteriormente en virtud de tratados; a este respecto se citó en particular el artículo 8. El Sr. Chernichenko agregó que en algunos casos las Naciones Unidas asumían responsabilidad por las obligaciones de la Sociedad de las Naciones, como en el caso de Namibia, y los acuerdos anteriores podían hacerse cumplir si la Asamblea General adoptaba una decisión en este sentido.

46. Terminando el debate sobre la aplicación práctica de la Declaración, el Presidente-Relator dio las gracias a los miembros y observadores por sus numerosas observaciones y sugerencias constructivas. Refiriéndose a las obligaciones contraídas por algunos Estados durante el período de la Sociedad de las Naciones respecto de las minorías en instrumentos jurídicos específicos, dijo que era necesario hacer una distinción entre dos cuestiones diferentes. La primera consistía en determinar si esas obligaciones todavía eran vinculantes conforme al derecho internacional. Era difícil adoptar una posición general al respecto; habría que efectuar una investigación más completa en cada caso. Ningún órgano competente de las Naciones Unidas había tomado ninguna decisión en virtud de la cual las obligaciones contraídas en virtud de esos instrumentos se habían extinguido, y era dudoso que incluso las Naciones Unidas pudieran hacer eso. Determinar si las Naciones Unidas, como sucesor de la Sociedad de las Naciones, habían asumido las funciones relacionadas con esos instrumentos jurídicos, era una cuestión totalmente diferente. A este respecto, se opinó que no había habido sucesión en lo relativo a las funciones. El sistema más general de derechos humanos adoptado después de la segunda guerra mundial, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías, constituía ahora la base de las funciones de las Naciones Unidas. Los derechos humanos universales se aplicaban a todos los Estados, mientras que el sistema de minorías bajo la Sociedad de las Naciones sólo se aplicaba a unos pocos Estados. La principal tarea del Grupo de Trabajo consistiría en promover la aplicación de la Declaración de 1992. Al hacerlo, no estaba excluido que se tuvieran en cuenta las obligaciones específicas contraídas por los Estados, tanto si se remontaban a la época de la Sociedad de las Naciones como si eran más recientes. Esas obligaciones podían incluir los tratados bilaterales concertados por varios Estados en Europa en el marco del llamado Pacto de Estabilidad adoptado en una reunión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa celebrada en París en marzo de 1995. La persistencia de las obligaciones contraídas por los Estados en virtud de los tratados y acuerdos en que eran partes, como señaló el Sr. Ali Khan, también se preveía en la Declaración de 1992, en el artículo 8.

#### IV. EXAMEN DE LAS POSIBLES SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS DE LAS MINORIAS, EN PARTICULAR PROMOCION DE LA COMPRESION MUTUA MUTUA ENTRE LAS MINORIAS Y ENTRE ESTAS Y LOS GOBIERNOS

47. El Grupo de Trabajo escuchó con interés las intervenciones relativas a este tema del programa. Varios observadores dieron ejemplos concretos de situaciones relativas a las minorías y destacaron posibles formas de resolverlas. Aunque se dieron ejemplos de formas de organización política que podrían contribuir a promover y proteger los derechos de las minorías, la mayoría de los observadores sugirieron soluciones concretas a los problemas

de las minorías, entre otras: el intercambio de opiniones y experiencias, más cooperación y coordinación, la función de las políticas de educación, y la contribución de las medidas de fomento de la confianza y de los servicios de asesoramiento y programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas a la promoción de la comprensión mutua y al aumento de la tolerancia entre las minorías y entre éstas y los gobiernos.

48. El observador de la República de Corea señaló a la atención del Grupo de Trabajo la situación de los residentes coreanos en el Japón que no reunían las condiciones para estar totalmente protegidos por el sistema japonés de bienestar social y se enfrentaban con otras formas de discriminación por no ser ciudadanos del país. Se les debía considerar como grupo minoritario y debían tener igualdad de acceso al sistema de bienestar social y a la protección del Estado, en particular porque cumplía sus obligaciones con la sociedad japonesa.

49. El observador de la Organización Internacional HIJRA se refirió a la necesidad de reconocer la contribución que el idioma beréber podía aportar a la promoción de la diversidad lingüística y cultural y a la protección de las libertades fundamentales en los países árabes. También dijo que se maltrataba a los solicitantes de asilo árabes, en especial los procedentes de Argelia, en los países de acogida e instó a los gobiernos a que observaran el derecho internacional de asilo.

50. En relación con la condición de la minoría palestina árabe en Israel, el representante de la Coalición Internacional Hábitat señaló a la atención del Grupo de Trabajo que el Estado de Israel se negaba a referirse a los árabes en tanto que minoría nacional, y sólo les garantizaba el derecho al culto. Entre las soluciones que se propusieron cabe mencionar el reconocimiento de los derechos nacionales de los árabes palestinos en Israel y de las localidades árabes en Israel y el suministro de todos los servicios indispensables, poniendo término a las políticas de discriminación, demolición de casas, desalojos forzosos, confiscación de tierras y violaciones de los derechos humanos y solucionando el problema de los desplazados internos que vivían en Israel.

51. El observador de Suiza dijo que algunas formas de organización estatal como el federalismo y el regionalismo podían contribuir efectivamente a una mayor comprensión entre las minorías y entre éstas y los gobiernos y promover los derechos de las personas pertenecientes a minorías. El federalismo era un sistema de organización política basado en la repartición del poder que, en el marco de la integridad territorial y la unidad nacional de los Estados, favorecía la tolerancia, la comprensión mutua y el respeto entre hombres y mujeres y las diversas entidades que constituían el Estado. En cuanto a la protección de las minorías, el Estado federal posibilitaba el reconocimiento de un cierto grado de autonomía legislativa, ejecutiva, judicial y financiera que era de suma importancia para las minorías porque reforzaba el sentimiento de que podían participar directamente en el ejercicio del poder. Además, el federalismo era una forma de atender a las aspiraciones de las minorías y garantizar su existencia, su derecho a una identidad y su participación en los asuntos del país. Un federalismo bien organizado era un modo de asegurar

la perpetuidad del Estado porque era la expresión de un diálogo institucionalizado que exigía la búsqueda constante, de un denominador común entre intereses a menudo contradictorios, en función del interés común.

52. El representante de Espacio Afroamericano instó al Grupo de Trabajo a que considerara la autonomía como medio de garantizar por la efectiva participación de las minorías y pidió que se asumiera el compromiso concreto de eliminar las desigualdades sociales y la discriminación. Se hizo especial referencia a las recomendaciones del Sr. Eide contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/1993/34/Add.4, porque podían propiciar una mejora de la situación de las personas pertenecientes a minorías.

53. El representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) insistió en que muy a menudo las violaciones de los derechos de las minorías eran la causa de los desplazamientos de población. Las poblaciones minoritarias eran especialmente vulnerables a los desplazamientos forzosos y otras políticas "étnicas" de reubicación y de traslado de poblaciones. A juicio del ACNUR, insistir en la prevención de los desplazamientos forzosos era parte del mandato del Grupo de Trabajo que, así, podía examinar la legislación, las políticas y las medidas que provocaban los desplazamientos. El examen de las posibles soluciones por el Grupo de Trabajo era un corolario importante de los esfuerzos del ACNUR por promover la repatriación voluntaria.

54. El observador de Austria propuso que el Grupo de Trabajo hiciera una lista de las cuestiones que se debían examinar y solucionar durante los tres años del mandato del Grupo de Trabajo. Tal como había subrayado la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, los servicios de asesoramiento podrían contribuir enormemente a solucionar los problemas de las minorías. Se consideró que las medidas de fomento de la confianza eran importantes para promover una mayor comprensión y tolerancia entre las minorías y los gobiernos, y se sugirió que el Grupo de Trabajo dedicase más tiempo a estudiar la experiencia adquirida por los distintos Estados en la solución de las cuestiones referentes a las minorías.

55. El observador de Etiopía propuso que el Grupo de Trabajo examinase los diversos modos en que los Estados podían cooperar e intercambiar opiniones acerca de su experiencia práctica como parte del examen de las posibles soluciones a los problemas de las minorías y, así, se señalarían a la atención del Grupo de Trabajo situaciones específicas.

56. El representante de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) instó al Grupo de Trabajo a que recomendara a los gobiernos que pidiesen asistencia técnica a organizaciones como la OIT y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para solucionar los problemas de las minorías.

57. El representante de la UNESCO dijo que uno de los objetivos de su organización era fortalecer la capacidad endógena de las minorías en relación con los programas culturales y la promoción de su patrimonio tangible e intangible, y el suministro de asistencia técnica para la protección de su

patrimonio cultural. Se preguntaba si las sociedades que eran sumamente pluralistas brindaban soluciones tangibles a los problemas de las minorías y sugirió que el Grupo de Trabajo se centrara en algunas experiencias y evaluara la posibilidad de repetirlos.

58. El observador del Grupo pro Derechos de las Minorías recalcó que las políticas de educación bien pensadas podían ser una forma de resolver los problemas de las minorías y se refirió a un informe del Grupo pro Derechos de las Minorías titulado "Education Rights and Minorities" (Los derechos a la enseñanza y las minorías). Se refirió concretamente a los principios relativos al derecho de las minorías a la educación, contenidos en el documento E/CN.4/1995/84, que reflejaban su derecho a existir y a tener una identidad y su derecho a la educación.

59. El observador de la Alianza Democrática de Húngaros en Rumania recordó que sería conveniente referirse a las recomendaciones del Sr. Eide (véase el documento E/CN.4/Sub.2/1993/34/Add.1) como guía para analizar la Declaración y que quizás fuera conveniente también concebir algunas formas de acción afirmativa y estudiar los diversos mecanismos que se podrían establecer para ofrecer un recurso y una forma de conciliación a fin de solucionar los problemas de las minorías.

60. El observador de Liberación dijo que se debían mejorar y fortalecer los mecanismos de solución de conflictos, en particular en el caso de las minorías dispersas que no fueran nómadas.

61. El Sr. Bengoa estimó que la cuestión de los desplazamientos forzados de grupos minoritarios se podía seguir estudiando como medio de llegar a posibles soluciones y de prevenir futuros desplazamientos. Insistió en la importancia de analizar las causas de los conflictos para ver qué soluciones había encontrar. Puso de relieve que la autonomía cultural podía ser una forma valiosa de atender a las necesidades de las minorías y velar por la conservación de sus características, y añadió que los medios de difusión también podían contribuir a la tolerancia entre las minorías y el resto de la población.

62. El Presidente-Relator recalcó que se debían determinar los problemas de las minorías y que debían proponerse soluciones al Grupo de Trabajo. Acerca de la cuestión de las medidas de acción afirmativa, se debía distinguir entre las medidas transitorias destinadas a garantizar la igualdad entre los grupos minoritarios y la mayoría -medidas que se debían ir eliminando una vez alcanzado el objetivo- y las medidas destinadas a preservar la identidad de los grupos minoritarios mientras éstos así lo desearan.

V. RECOMENDACION DE NUEVAS MEDIDAS, SEGUN PROCEDA, PARA PROTEGER  
A LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORIAS NACIONALES O ETNICAS,  
RELIGIOSAS Y LINGUISTICAS

63. Con miras a fortalecer la protección de las personas pertenecientes a minorías, muchos observadores propusieron que hubiera más cooperación y coordinación entre las Naciones Unidas y la comunidad internacional y subrayaron la importancia de observar los correspondientes derechos proclamados en todos los instrumentos internacionales de derechos humanos. Otros recalcaron la necesidad de intercambiar información dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas y de definir el tipo de información necesaria para la acción futura, mientras que otros observadores hicieron propuestas más concretas sobre nuevas medidas que se podían adoptar.

64. El observador de la UNESCO señaló que su Organización estaba reuniendo material sobre las legislaciones y políticas nacionales relativas a la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, con objeto de determinar la protección que se otorga a las minorías en los planos nacional y local. Indicó que con esto el Grupo de Trabajo podría tener una base para continuar reflexionando y adoptando medidas. Los observadores de la UNESCO y de la OIT se manifestaron dispuestos a cooperar con el Grupo de Trabajo para intercambiar opiniones sobre las medidas de aplicación y otras formas de acción para la promoción y protección efectivas de los derechos de las minorías.

65. El observador de El Salvador señaló que durante los períodos de sesiones anuales de los relatores especiales y los presidentes de los Grupos de Trabajo de la Comisión podría obtenerse más información sobre la función de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas en relación con la protección de las minorías, y que correspondía a la Secretaría solicitar la información pertinente.

66. A juicio del observador de la OIT una parte importante del mandato del Grupo de Trabajo debía consistir en examinar las medidas tomadas a nivel nacional e internacional, no sólo en aplicación de un instrumento o en el marco del mandato de una organización, sino de manera global, a fin de recomendar una acción que trascendía del mandato de cualquiera de las organizaciones por sí sola.

67. El observador de Austria dijo que muchos grupos minoritarios no tenían Estados "afines" que preconizaran la protección de las minorías en el marco de tratados bilaterales, por lo que podía resultar interesante como base para la acción examinar las diferencias en cuanto a la protección de los diversos grupos minoritarios dentro de un Estado.

68. Los observadores de Austria y Noruega (en nombre de los países nórdicos) hicieron hincapié en la necesidad de que hubiera una cooperación estrecha entre todas las organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Centro de Derechos Humanos, la OIT, la UNESCO y el ACNUR. Se hizo hincapié asimismo en la cooperación con organizaciones regionales, como la

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Europa, la Organización de los Estados Americanos y la Organización de la Unidad Africana. Se subrayó también que los servicios de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos podían ayudar a los gobiernos interesados a elaborar y aplicar políticas nacionales respecto de las minorías, prestando servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados y difundiendo con la mayor amplitud posible información sobre las medidas destinadas a tomar en consideración los intereses de las minorías.

69. El observador del ACNUR propuso que el Grupo de Trabajo utilizara todos los instrumentos de derechos humanos existentes, entre ellos el derecho humanitario, las normas de la UNESCO relativas a los derechos culturales y los instrumentos de la OIT sobre la no discriminación y la protección de los derechos de los pueblos indígenas y tribales. Instó al Grupo de Trabajo a que formulara recomendaciones, aprovechando la experiencia de organizaciones internacionales como el ACNUR y estudiando los mecanismos existentes para determinar si era preciso fortalecerlos o si es necesario crear otros nuevos. Se debía fortalecer la capacidad del Centro de Derechos Humanos para hacer frente a las cuestiones importantes relativas a las minorías.

70. El observador del Servicio Internacional para los Derechos Humanos propuso que se encomendara al Grupo de Trabajo el examen de los informes temáticos presentados a la Comisión de Derechos Humanos, en particular los relativos a las recomendaciones de los relatores especiales, la utilización que se hacía del programa de servicios de asesoramiento y la creación de un sistema de alerta anticipada y de intervención rápida. Agregó que podría ser conveniente que la Comisión designara un relator especial sobre los derechos de las minorías. Para el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo, los miembros podrían considerar la preparación de varios estudios sobre aspectos de las violaciones de los derechos de las minorías, como el papel de los medios de difusión o a la protección de los idiomas.

71. Los observadores de Rehab Hope Fund Inc. y de la Asociación Indígena Mundial propusieron que se establecieran grupos de estudio sobre cuestiones concretas relativas a las minorías, a fin de posibilitar un intercambio de opiniones entre los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales. Se insistió en la importancia de preparar con suficiente anticipación el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo y se consideró conveniente que todos los que se ocupaban de las minorías participaran en los proyectos conjuntos.

72. El observador de la Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad habló de la necesidad de que se efectuara un estudio serio sobre la situación de las minorías que vivían en Europa occidental.

73. Con respecto a la cuestión de la educación, el observador del Grupo Pro Derechos de las Minorías propuso que el Grupo de Trabajo examinara las diversas políticas educativas de los Estados, que debían reflejar un equilibrio entre las medidas para promover y proteger la identidad de las minorías y las encaminadas a promover la tolerancia y la comprensión en toda la sociedad. El representante de Rock against Racism reiteró el valor de

promover la tolerancia y la comprensión, especialmente a nivel personal, e hizo hincapié en que debía darse más publicidad a la existencia y el contenido de los tratados concertados por los gobiernos.

74. El Sr. Bengoa propuso que se examinara el cometido y la función de los sistemas de alerta anticipada y la contribución de los servicios de asesoramiento y de los programas de asistencia técnica a la prevención de la escalada de las tensiones entre grupos minoritarios.

75. El Presidente-Relator subrayó la importancia de la cooperación con otros órganos y mecanismos de las Naciones Unidas para lograr una mayor coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas en cuanto a la protección de las minorías. Se hizo especial referencia al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la importante labor emprendida por organismos creados en virtud de tratados, como el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Se refirió a relatores temáticos como el Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa y el Relator Especial sobre el racismo y la discriminación racial, así como los relatores especiales encargados de examinar la situación en un país. El Presidente-Relator recalcó la necesidad de que hubiera cooperación y coordinación entre el Grupo de Trabajo y los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, como el ACNUR, la UNESCO, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR), la Universidad de las Naciones Unidas (UNU) y el Banco Mundial. Se refirió también a las organizaciones regionales que se ocupaban de cuestiones relativas a las minorías, como la OSCE y su Alto Comisionado para las Minorías Nacionales, el Consejo de Europa, la OUA y la OEA.

#### VI. OTRAS CUESTIONES

76. A juicio de algunos observadores el Grupo debía tratar de encontrar y adoptar una definición de trabajo de "grupo de minorías" o de "minorías" que facilitara el cumplimiento de su mandato y contribuyera a la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías. En cambio, otros observadores opinaron que la expresión "minorías" no podía definirse, por lo que llegar a una definición no sólo llevaría mucho tiempo, sino que sería contraproducente y entorpecería el avance de las actividades del Grupo de Trabajo.

77. Con respecto a las diversas categorías que debían incluirse en la expresión "minoría", el observador de México dijo que era importante disponer de una definición universalmente aceptable, que abarcara la protección de todos los grupos vulnerables que componían las minorías de una determinada sociedad. Los observadores de Cuba, Nicaragua y Nigeria compartieron la opinión de que debía incluirse en la definición a los trabajadores migrantes,

sobre todo porque constituían una minoría social a menudo explotada por el país de acogida, lo que provocaba la erosión de sus derechos. El observador de Nigeria sugirió que se añadieran a las categorías ya mencionadas los refugiados y posiblemente las poblaciones indígenas, mientras que los observadores de Cuba y de la República de Corea propusieron que no se limitara la definición de "minorías" a los ciudadanos.

78. Los observadores de Austria y Suiza sugirieron que se hiciera una distinción entre "minorías", "pueblos indígenas" y "trabajadores migrantes" y el observador de Filipinas insistió en que debía hacerse una distinción entre las minorías que llevaban mucho tiempo en un país y las que acababan de llegar.

79. A juicio de los observadores de El Salvador y Nigeria el elemento cuantitativo incluido en la definición de trabajo propuesta por el Sr. Eide en el documento E/CN.4/Sub.2/1993/34 era demasiado restrictivo, por lo que no abarcaba todas las situaciones de minorías que se daban en el mundo. Una minoría no siempre estaba compuesta por menos de la mitad de la población, como podía apreciarse en muchos Estados africanos en los que ningún grupo étnico representaba más del 20% de la población total. Ese aspecto les parecía importante, porque la condición de una minoría podía modificarse con el tiempo, es decir, podía convertirse en mayoría o podían surgir nuevos grupos de minorías.

80. El Sr. Chernichenko insistió en la necesidad de que se tratara de definir la expresión "minoría" y consideró importante la interrelación entre la condición de una minoría y la cuestión de la ciudadanía. En consecuencia, propuso se preparara un estudio sobre este tema en la Subcomisión. Con respecto a la parte sustantiva del trabajo, sugirió que se comenzara por definir minoría "nacional", "étnica", "religiosa" y "lingüística", para intentar llegar después a una definición general que pudiera utilizarse en las deliberaciones y actividades del Grupo de Trabajo.

81. Al igual que el Sr. Khalil, el Sr. Chernichenko reiteró la idea de que los grupos vulnerables, como los trabajadores migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados, sólo podían considerarse minorías si compartían también características nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas comunes. Era importante establecer una diferencia entre las minorías que llevaban mucho tiempo viviendo en un país y las que acababan de llegar, y el orador planteó la cuestión del reconocimiento de los grupos de minorías ya fuera por el Estado en el que vivían o por ellos mismos. El Sr. Chernichenko se preguntaba si debía brindarse una protección especial a las minorías que no reivindicaban su condición de minoría pese a que se las consideraba como tal. En relación con la cuestión del domicilio y de los grupos de poblaciones nómadas que pasaban de un territorio a otro y de un Estado a otro, el orador estimó que debía aplicarse el criterio del lugar de residencia habitual.

82. El observador de Venezuela consideró que, para los propósitos del Grupo de Trabajo, bastaría con estudiar una definición de trabajo teniendo en cuenta ejemplos concretos, en vez de concentrarse en un debate teórico.

83. A juicio de los observadores de la República Islámica del Irán y de los Estados Unidos de América sería difícil llegar a una definición aceptable. El observador de los Estados Unidos estimó inadmisibles que en la definición de minoría se omitiera una referencia al lugar de residencia, pues de este modo los inmigrantes ilegales tendrían derecho a la misma protección que la que se daba a minorías específicas en un determinado país.

84. El observador de Suiza dijo que durante el proceso de redacción del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales en el Consejo de Europa, se habían celebrado debates parecidos sobre la definición de "minoría". A su juicio, no se había llegado a ninguna definición porque cada minoría tenía sus propios problemas concretos.

85. El Sr. Ali Khan se mostró escéptico respecto de la posibilidad de definir una "minoría", expresión que, a su juicio, no se podía definir. Sugirió que en los debates se utilizara la definición de trabajo propuesta por el Sr. Eide en su estudio, ya que bastaba para comprender y discutir los problemas con que se veían enfrentadas las minorías. También se refirió a las definiciones acuñadas primero por la Corte Permanente y más tarde por la Corte Internacional de Justicia que el Grupo también debía tener en cuenta en sus deliberaciones.

86. El Sr. Ali Khan insistió en que si un grupo no tenía características comunes, no se le podía considerar una minoría. Los trabajadores migrantes y los nómadas eran grupos difíciles de clasificar ya que, a menudo, circulaban entre Estados. Estimó que los grupos de poblaciones nómadas se debían clasificar en función de su lugar de domicilio o de residencia.

87. El Sr. Bengoa sugirió que en cualquier definición de trabajo de "minoría" se debía tener en cuenta el sinfín de esfuerzos realizados en relación con esta cuestión a lo largo de los años. Observó que el concepto de minoría era intrínsecamente dinámico, ya que cada grupo evolucionaba y se desarrollaba. A su juicio, el Grupo de Trabajo podía adoptar la definición del Sr. Deschênes, ex Relator Especial de la Subcomisión encargado de la cuestión de la protección a las minorías, que contenía elementos objetivos y subjetivos. Debían concebirse criterios para distinguir entre minorías y poblaciones indígenas, ya que el concepto de minoría era bastante ambiguo -había minorías que residían en un país desde hacía tiempo y minorías resultantes de movimientos migratorios recientes. ¿Se aplicaría el mismo conjunto de normas a ambas categorías? El Grupo de Trabajo debía abordar esta cuestión. Refiriéndose específicamente a una definición, el orador consideró que una definición restrictiva quizás no abarcara a las categorías de minorías más complejas e insistió en que la cuestión de una definición no debía ser condición sine qua non para proseguir las deliberaciones.

88. El Presidente-Relator expresó dudas en cuanto a la utilidad de un prolongado debate acerca de una definición de "minoría", cuestión que no habían resuelto ni las Naciones Unidas ni otros órganos, como el Consejo de Europa. Era indispensable concentrarse en los derechos apropiados que necesitaban distintos tipos de grupos. La principal preocupación de los trabajadores migrantes y de los refugiados era obtener la protección de sus

derechos humanos, civiles y políticos, así como sociales y económicos básicos. Estas cuestiones no se abordaban en la Declaración, sino en los instrumentos generales de derechos humanos y en instrumentos específicos relativos a esas categorías de personas, por ejemplo, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, que lamentablemente todavía no había entrado en vigor por falta de las ratificaciones necesarias, y también los convenios pertinentes de la OIT. También había que mencionar la Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven. Había además instrumentos relativos específicamente a los refugiados y los solicitantes de asilo. No obstante, los trabajadores migrantes que formaban parte de grupos étnicos, religiosos o lingüísticos determinados podrían tener derecho por lo menos a recibir parte de la protección prevista en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

89. Con respecto a la cuestión de la ciudadanía, el Presidente-Relator compartió la opinión expuesta por el Comité de Derechos Humanos en 1994 en su Observación general sobre el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, según la cual no era indispensable que las personas pertenecientes a una minoría étnica, religiosa o lingüística fueran ciudadanos del Estado en que vivían o se encontraban. Dijo también que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 2 del Pacto, los Estados tenían obligaciones con "todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción", citándose como excepciones explícitas el derecho a votar, a ser elegidos y a tener acceso a las funciones públicas del país (art. 25) y el derecho a entrar en su propio país (art. 12, párr. 4). No se hacía ninguna excepción en el caso del artículo 27; por consiguiente, debía suponerse que el ámbito de aplicación general del párrafo 1 del artículo 2 se aplicaba.

90. El Presidente-Relator observó que parecía justificarse ofrecer una protección lingüística o cultural más amplia de los grupos establecidos que de los recién llegados. Podían hacerse distinciones si eran razonables, si guardaban proporción con el objetivo perseguido y si no resultaban demasiado injustas para otros grupos.

## VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

91. Las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Minorías en su primer período de sesiones demostraron que la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías es una cuestión esencial. En particular, esto quedó de manifiesto por la participación de gran número de observadores de gobiernos y representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

92. Si bien algunos observadores se refirieron a cuestiones concretas que afectaban a las minorías, a las posibles soluciones y a las nuevas medidas, la mayoría de los observadores hicieron contribuciones sustanciales a la elaboración del proyecto de programa para el segundo período de sesiones y al contenido del programa anotado.

A. Organización del siguiente período de sesiones

93. Se hicieron sugerencias sobre una mayor participación en el Grupo de Trabajo, en particular de organizaciones no gubernamentales y representantes de minorías no reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas, pero que estaban especialmente familiarizados con la situación de las minorías étnicas a nivel local. Se debía prestar especial atención a la participación de los medios de difusión, la contribución de los académicos e investigadores y a una mayor difusión de las deliberaciones del Grupo de Trabajo. Este último decidió que, además de los observadores de los gobiernos y los representantes de los organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales e intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, podrían participar todas las organizaciones no gubernamentales y los representantes de las minorías, los académicos y los investigadores profesionales que formaran parte de instituciones académicas.

B. Cuestiones relativas al mandato del Grupo de Trabajo

1. Fuentes de información

94. Muchos observadores expresaron la opinión de que la información sobre las experiencias relacionadas con la promoción y protección de las minorías debía compartirse del modo más amplio posible con el Grupo de Trabajo y que se debía proporcionar información sobre ejemplos concretos de situaciones que afectaran a las minorías como medio de obtener sugerencias sobre las posibles soluciones a los problemas de las minorías. El Grupo de Trabajo decidió que todos los observadores podían presentar información pertinente, fáctica y objetiva sobre situaciones concretas que afectaran a las minorías, como base para un diálogo constructivo sobre las posibles soluciones y las nuevas medidas. En particular, se destacó que los gobiernos podían proporcionar información, con carácter voluntario, para complementar así los procedimientos de presentación de informes previstos en relación con otros órganos creados en virtud de tratados, y que la información contenida en los informes pertinentes del Secretario General y los relatores especiales podía también ser útil para el Grupo de Trabajo. En los casos que requirieran un estudio más detallado, se sugirió que, por ejemplo, el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social o la Universidad de las Naciones Unidas prepararan estudios concretos.

2. El papel del Grupo de Trabajo

95. El Grupo de Trabajo escuchó con interés las sugerencias que se hicieron sobre su función futura, entre ellas ciertas propuestas encaminadas a estudiar la posibilidad de examinar las leyes nacionales, las medidas prácticas y los medios para promover los derechos contenidos en la Declaración. Algunos observadores estimaron que el Grupo de Trabajo debía ser un foro para el intercambio de experiencias pertinentes o que podía desempeñar el papel de órgano de vigilancia, mientras que otros sostuvieron que debía actuar de mediador entre los intereses del Estado y los grupos

minoritarios. El Grupo de Trabajo decidió que, de conformidad con su mandato, debía desempeñar el papel de foro para el diálogo y el intercambio de ideas, información y experiencias con objeto de formular propuestas para llegar a soluciones constructivas de los problemas de los grupos y nuevas medidas para promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Se destacó que no era tarea del Grupo de Trabajo recibir quejas. Para desempeñar su función, el Grupo de Trabajo pidió que se le presentara información fáctica sobre situaciones concretas que afectaran a las minorías.

C. Examen de la promoción y la aplicación práctica de la Declaración

96. El Grupo de Trabajo expresó su satisfacción por las numerosas sugerencias que habían hecho los observadores respecto de la promoción y la aplicación práctica de la Declaración. Presentaban particular interés los ejemplos y las sugerencias sobre la manera en que podían tenerse en cuenta los intereses de las minorías y proteger sus derechos, incluida la aprobación de leyes nacionales, el establecimiento de consejos consultivos o étnicos, y las medidas destinadas a preservar su existencia y sus características. El Grupo de Trabajo aclaró algunas de las cuestiones relacionadas con la situación de las obligaciones contraídas en virtud de tratados relativos a las minorías concertados con el patrocinio de la Sociedad de las Naciones. El Grupo de Trabajo esperaba que en los futuros períodos de sesiones se sugerirían otros medios para la promoción y la aplicación práctica de la Declaración. El Grupo de Trabajo decidió que en su segundo período de sesiones se prestaría atención, con carácter prioritario, a las disposiciones constitucionales y las principales disposiciones jurídicas que protegían la existencia y la identidad de las minorías, el derecho a utilizar su propio idioma, a profesar y practicar su religión y disfrutar de su propia cultura, la participación efectiva de las minorías, las cuestiones educativas, los mecanismos nacionales de recurso y conciliación, los mecanismos regionales de protección de las minorías, la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica, y la cooperación y coordinación con la comunidad internacional.

D. Examen de las posibles soluciones a los problemas de las minorías, en particular promoviendo la comprensión mutua entre las minorías y entre éstas y los gobiernos

97. El Grupo de Trabajo expresó su reconocimiento a los observadores que señalaron a la atención de los miembros situaciones específicas que afectaban a minorías, y proporcionaron ejemplos de casos en que diferentes grupos se habían adaptado a las situaciones, así como de medidas para proteger los intereses, la identidad y las características de las minorías. Revestían especial interés las propuestas concretas formuladas para solucionar problemas de minorías, en particular la prestación de asistencia técnica, medidas de fomento de la confianza, cooperación y coordinación más eficaces, en especial con los organismos especializados, políticas educativas debidamente elaboradas, mecanismos para la prevención de conflictos y la aplicación de las recomendaciones del Presidente-Relator contenidas en el

documento E/CN.4/Sub.2/1993/34/Add.4. El Grupo de Trabajo instó a los observadores a que siguieran proporcionando información sobre problemas específicos de las minorías y sugirieran medidas para solucionarlos por medios pacíficos. En vista de las propuestas formuladas, el Grupo de Trabajo decidió incluir los siguientes temas en las deliberaciones de su segundo período de sesiones: examen de las causas y el carácter de los problemas que afectan a las minorías, facilitación del diálogo entre las minorías y los gobiernos, cooperación técnica, prevención y sistemas de alerta temprana y el papel de los medios de difusión.

E. Recomendación de nuevas medidas, según proceda, para proteger a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

98. El Grupo de Trabajo celebró las medidas complementarias sugeridas, entre ellas la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica una vez determinada la existencia de problemas que afectan a minorías, la creación de un sistema de alerta temprana y acción rápida y la coordinación entre los órganos de las Naciones Unidas, los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales. El Grupo de Trabajo pidió a los observadores que examinaran nuevas medidas de protección de las personas pertenecientes a minorías que pudieran servir de ejemplo o reproducirse en situaciones que afectaran a minorías que se encontraran en condiciones análogas.

F. Otros asuntos

99. Con respecto a la contribución a las cuestiones temáticas, el Grupo de Trabajo expresó su reconocimiento por las medidas relativas a las minorías tomadas por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos en el marco de su mandato, en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones 48/141 y 49/192 de la Asamblea General. El Grupo recomendó que el Alto Comisionado siguiera prestando, en su diálogo permanente con los gobiernos, especial atención a las cuestiones que afectaban a las minorías, y que pusiera a disposición de éstas programas de asistencia técnica y servicios de asesoramiento, así como actividades de información y educación.

100. El Grupo de Trabajo recomendó que, en el marco de su mandato, se tomaran nuevas medidas para coordinar las actividades de los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional en materia de derechos humanos. En particular, se pidió al Centro de Derechos Humanos que informara al Grupo de Trabajo de los componentes de los proyectos de cooperación técnica relacionados con las cuestiones que afectaban a las minorías y de la forma de fortalecerlos. Se debía invitar al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo a que participara en las reuniones anuales de los presidentes de grupos de trabajo y relatores especiales.

101. El Grupo de Trabajo decidió emprender las siguientes tareas en colaboración con la Secretaría:

- a) preparar el programa anotado de su siguiente período de sesiones;
- b) solicitar los extractos pertinentes de la información proporcionada por los Estados en cumplimiento de las obligaciones impuestas por los tratados;
- c) invitar a los gobiernos a presentar información acerca de su legislación y sus políticas sobre minorías para complementar los datos contenidos en sus informes presentados a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados;
- d) invitar a los órganos y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, así como a organizaciones regionales, en particular la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y su Alto Comisionado para las Minorías Nacionales, a que presentaran información sobre los temas de que se ocupan y la experiencia adquirida;
- e) invitar a las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales a presentar información sobre las actividades que realizan y que puedan ayudar al Grupo de Trabajo en el cumplimiento de su mandato;
- f) difundir información sobre la actividad del Grupo de Trabajo y su segundo período de sesiones a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;
- g) pedir al Centro de Derechos Humanos que actualice el folleto informativo sobre derechos de las minorías.

#### VIII. TRABAJOS FUTUROS Y PROGRAMA PROVISIONAL DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

102. En su octava sesión, celebrada el 1º de septiembre de 1995, el Grupo de Trabajo aprobó propuestas sobre la forma y el contenido del presente informe, que posteriormente redactaría el Presidente-Relator y enviaría a los miembros del Grupo de Trabajo para su aprobación definitiva.

103. Se acordó que las decisiones registradas y las sugerencias complementarias del Presidente-Relator se incluirían en el programa provisional del segundo período de sesiones. Los temas principales que se examinarían y los detalles pertinentes se consignarían en un programa anotado que prepararían el Presidente-Relator y la Secretaría. El plazo para examinar la definición, los atributos y la categorización de las minorías durante el período de sesiones de 1996 se fijó en un mínimo de una sesión y un máximo de dos.

104. Se acordó que el programa provisional del segundo período de sesiones incluyera, entre otras cosas, los siguientes temas: examen de la promoción y realización práctica de la Declaración; cuestiones relacionadas con las definiciones, los atributos y la categorización de las minorías; examen de las posibles soluciones a los problemas de las minorías; recomendaciones de nuevas medidas para la protección de las minorías.

105. El Secretario General preparó el siguiente programa provisional atendiendo a la solicitud formulada por el Grupo de Trabajo sobre las Minorías en su primer período de sesiones, y el Grupo lo aprobó:

1. Aprobación del programa.
2. Organización de los trabajos.
3.
  - a) Examen de la promoción y realización práctica de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;
  - b) Examen de las posibles soluciones a los problemas de las minorías, en particular promoviendo la comprensión mutua entre las minorías y entre éstas y los gobiernos;
  - c) Recomendación de nuevas medidas, según proceda, para proteger y promover los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.
4. Cuestiones relacionadas con las definiciones, los atributos y las categorizaciones de las minorías.
5. El papel futuro del Grupo de Trabajo.
6. Otros asuntos.
7. Aprobación del proyecto de programa provisional del tercer período de sesiones.
8. Aprobación del informe.

Anexo

LISTA DE DOCUMENTOS QUE EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS MINORIAS  
TUVO ANTE SI EN SU PRIMER PERIODO DE SESIONES

<u>Signatura</u>	<u>Título</u>
E/CN.4/Sub.2/AC.5/1995/WP.1	Programa provisional
Resolución 47/135 de la Asamblea General	Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas
E/CN.4/Sub.2/1995/33	Posibles medidas para facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas en que intervienen minorías: informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 1994/4 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1995/33/Add.1	Idem. Respuesta del Grupo de Derechos de Minorías-Finlandia
E/CN.4/Sub.2/1995/33/Add.2	Idem. Observaciones presentadas por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Medidas que deben adoptarse en plano nacional
A/49/415 y Add.1	Promoción eficaz de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas: informe del Secretario General
E/CN.4/1995/84	Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas: informe del Secretario General
E/CN.4/1995/98	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

<u>Signatura</u>	<u>Título</u>
E/1995/112	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas: cuestiones relativas a los derechos humanos
E/CN.4/Sub.2/1994/36	Documento de trabajo con sugerencias sobre un programa más amplio para la prevención de las discriminaciones y la protección de las minorías, preparado por el Sr. Asbjørn Eide con arreglo a la resolución 1993/43 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1993/34/Add.4	Posibles medidas para facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas en que intervienen minorías: informe presentado por el Sr. Asbjørn Eide; recomendaciones
CCPR/C/21/Rev.1/Add.5	Comentarios generales aprobados por el Comité de Derechos Humanos con arreglo al párrafo 4 del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

-----